

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En Cieza, a 3 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte **D. PASCUAL LUCAS DIAZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020.

Y de otra **D. JOSE LUIS MORERA HERRANZ**, mayor de edad, con DNI 02613288M, en calidad de Secretario de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, con N.I.F.: Q2866001G.

EXPONEN

1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- Que la Base 40 de ejecución del vigente presupuesto establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas para el presente ejercicio serán las previstas en el anexo III de las Bases de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal.

3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en los vigentes Presupuestos Municipales se encuentra contemplada la subvención nominativa que tiene como beneficiario a Cruz Roja Española, estando prevista en la partida de gastos 2020 20020 2310A 48901.

5.- Que estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es cofinanciar el Proyecto de Cruz Roja Española en Cieza, "Financiación parcial de los gastos de alquiler, mantenimiento de local, comunicaciones y personal para el desarrollo de su actividad propia en el municipio de Cieza", en el año 2020; para cubrir entre otros, mediante subvención, y conforme a la memoria de actividades presentada, los gastos derivados de su actividad (arrendamiento de local, suministro eléctrico, limpieza, combustible, reparación y mantenimiento de vehículos, material de oficina, comunicaciones, seguros de vehículos, obras de mantenimiento y reparación de la asamblea, transportes, compras de materiales diversos, personal, etc).

SEGUNDA.- Cruz Roja Española realiza, actuaciones dirigidas a:

Prestación de ayuda para cobertura de necesidades básicas.
Ayudas para personas sin hogar y asentamientos.
Aportación de material didáctico e informático para apoyo escolar.
Respiro familiar y acompañamiento a personas mayores.
Programas de formación sobre: perspectiva de género y coeducación, promoción y educación para la salud, educación ambiental y sostenibilidad y prevención de conductas violentas.
Clases de español para extranjeros.
Integración en espacios laborales de personas con dificultad social.
Socorro y Emergencia en actos y eventos en situaciones de riesgo previsible.
Actividades formativas para voluntarios y personal laboral, empresas y particulares.
Actuaciones en materia de medio ambiente.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Políticas Sociales, subvenciona la ejecución de este Programa de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 24.300 € (veinticuatro mil trescientos euros) a la entidad Cruz Roja Española, entendiéndose dicha cantidad como una cantidad cierta, para sufragar el Proyecto descrito, y con cargo al
-

presupuesto de la Concejalía de Políticas Sociales, Partida de gastos 2020 20020 2310A 48901.

CUARTA .-JUSTIFICACION:

El importe de la subvención anual concedida por el Ayuntamiento para el año 2020 tendrá la finalidad descrita en la Cláusula primera.

El importe mínimo de los gastos a justificar será de 24.300,00 € (veinticuatro mil trescientos euros).

Para la justificación económica deberá aportarse:

Memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativas del coste total del proyecto u actividad subvencionada.

Relación de facturas o gastos, en las cuales el beneficiario de la subvención deberá figurar obligatoriamente como destinatario de los mismos. Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, de la siguiente documentación que acredite los gastos realizados: nóminas, boletines de cotización TC1 y TC2 o documentos equivalentes, estadillos individualizados de la cuota empresarial abonada por la empresa en concepto de seguros sociales por cada uno de los trabajadores que han participado en el Proyecto, Modelo 111 del ingreso a cuenta del IRPF y Modelo 190, recibos, adeudo por domiciliaciones o tickets por los gastos indicados en el presupuesto del proyecto.

La acreditación de los pagos se realizará incluyendo en la justificación la siguiente documentación:

En el caso de pago por **transferencia**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.

En el caso de pago por **domiciliación bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

En el caso de pago por **cheque nominativo**: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo, y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

En el caso de pago **en efectivo**: mediante el recibí firmado sobre el propio documento, con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un máximo por justificante de 300 €.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación del Convenio será hasta el 31 de marzo de 2021.

QUINTA.- La duración del presente convenio se fija en un año, y en tanto que el Proyecto se viene realizando desde primeros del año dos mil veinte, surtirá efectos con carácter retroactivo desde el uno de enero de dos mil veinte, y hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año.

SEXTA.- La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, o la pérdida de las subvenciones si los fondos no han sido librados con anterioridad.

Los expedientes de reintegro se registrarán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

POR EL AYUNTAMIENTO EL
SR. ALCALDE- PRESIDENTE

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA

D. Pascual Lucas Díaz

D. José Luis Morera Herranz
